

Ejecutivo 2018-00536-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, por error involuntario en el auto que ordenó la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas FBO-220, en su numeral segundo, se ordenó comisionar al Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca, cuando lo correcto era a Bucaramanga, pues allí donde se encuentra matriculado el mismo. Bucaramanga, **19 ABR 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **19 ABR 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en el numeral segundo del auto de fecha diecinueve de octubre del 2018, existió un error involuntario por parte del Juzgado, toda vez, que se ordenó comisionar al Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para que procediera a realizar el secuestro del vehículo de placas FBO-220, de propiedad del demandado Thomas Kemal Uysal, siendo lo correcto comisionar al Inspector de Tránsito y Transporte Bucaramanga, pues dicho vehículo se encuentra inscrito en dicha oficina.

Atendiendo lo consagrado en el inciso segundo del artículo 285 del C.G.P., que nos señala: "... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral segundo, del proveído de fecha septiembre 19 de octubre del 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: COMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, para que proceda a la aprehensión y secuestro del precitado vehículo de placas **FBO-220**, de propiedad del demandado THOMAS KEMAL UYSAL, por encontrarse éste inscrito en esa DIRECCION DE TRANSITO, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibidem.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto de fecha septiembre 6-2019.

TERCERO: Librese el correspondiente Despacho Comisorio, incluyendo lo aquí ordenado, de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha 10 de diciembre del 2020.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la Inspección Tercera de Tránsito de Bucaramanga, el presente proveído; lo anterior teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte de este municipio, en oficio N°. 824-21, de fecha 6 de abril del 2021.

NOTIFIQUESE.

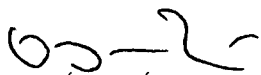

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

OSCAR RAMÍREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 031 hoy,

20 ABR 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO

OSCAR RAMÍREZ